

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales (en nombre y representación, de la Comunidad de Madrid), Beatriz Elorriaga Pizarik.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. Año 2004

1) Nombre del Proyecto: Programa experimental de trabajo con familias en desventaja social en el centro Virgen de África	
Aportación Comunidad Autónoma	95.083,60 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	95.083,60 €
Total aportación Comunidad Autónoma	95.083,60 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	95.083,60 €

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5829 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar; marca LUMELCO, modelo FK 6300 N, fabricado por Greenone Tec. Solarindustrie GmbH.*

El captador solar FK 6300 fabricado por Greenone Tec. Solarindustrie GmbH fue certificado por Resolución de fecha 21 de julio de 2004 con la contraseña de certificación NPS-4004.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por LUMELCO con domicilio social en Avenida Matapiñonera, 7, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que Greenone Tec. Solarindustrie GmbH, fabricante del panel solar FK 6300 autoriza a la empresa LUMELCO para comercializar este mismo panel en España bajo la denominación FK 6300 N, y en el que dicho fabricante confirma que ambos paneles son técnicamente idénticos.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-1405, y con fecha de caducidad el día 17 de marzo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 17 de marzo de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspen-

sión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Lumelco.

Modelo: FK 6300 N.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Revestimiento altamente selectivo.

Superficie de apertura: 2,36 m².

Superficie de absorbente: 2,32 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

5830 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar; marca Teufel & Schwarz GmbH, modelo EURO SOL FA/FI, fabricado por Teufel & Schwarz GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Teufel & Schwarz GmbH con domicilio social en Achenweg 3, 6353 Going in Tirol (Austria), para la certificación de un colector solar, fabricado por Teufel & Schwarz GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares (LABSOL) del Instituto Tecnológico de Canarias, mediante dictamen técnico con clave LO21-04-01, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave n.º IA-04/1597/6C, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1305, y con fecha de caducidad el día 17 de marzo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 17 de marzo de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Teufel & Schwarz GmbH.

Modelo: EURO SOL FA/FI.

Características:

Material absorbente: Lámina de aluminio.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo de PVD (Physical Vapour Deposition).

Superficie de apertura: 5,64 m².

Superficie de absorbente: 5,53 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.